



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 ABR. 2024

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2024;

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo, por Decreto No. 333/023, de 26 de octubre de 2023, publicado en el Diario Oficial N° 31.300, de 14 de noviembre de 2023, aprobó dicho presupuesto;

II) que en dicha norma se padeció de error en el artículo 9º, apartado 10 OTRAS PRESTACIONES, numeral 10.5.b.1.7 – “Guardia de Cercanía con Rotación de Turno”, omitiéndose incluir la frase relativa a incompatibilidades;

III) que corresponde efectuar las correcciones correspondientes;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 9º, apartado 10 OTRAS PRESTACIONES, numeral 10.5.b.1.7 – “Guardia de Cercanía con Rotación de Turno” del Decreto N° 333/023, de 26 de octubre de 2023, por el siguiente:

10.5.b.1.7 - “Guardia de Cercanía con Rotación de Turno”:

R21.-1103, de 16 de diciembre de 2021- Aprueba la creación del nuevo régimen y compensación por “Guardia de Cercanía con Rotación de Turno” para los puestos radicados en la Subestación Palmar, y dispone que no se afecte la retribución por Desplazamiento a la Central Hidráulica Palmar, de los funcionarios que realicen la “Guardia de Cercanía con Rotación de Turno”.

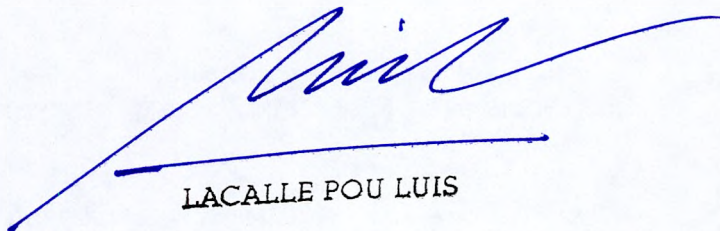
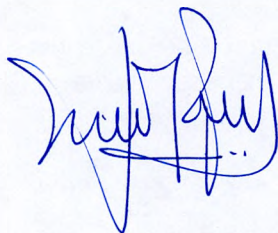
Monto Fijo y mensual, en función del grado del puesto, según el siguiente detalle:

Grado del Puesto	Montos mensuales
5 a 8	\$ 52.320
9	\$ 24.531
10 a 12	\$ 19.726

Incompatibilidades: otros regímenes de Guardia, Franco 6x2, Turno Rotativo Integral y Turno Nocturno Permanente.

Artículo 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

